

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.701	Salta, 11 de noviembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 30 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 822033
APARECE LOS DÍAS HABLES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR  
D'ANDREA

Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO  
ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E.  
CORNEJO ISASMENDI

M. de Economía, F. y O. P.

Dr. ALBERTO OSORES  
SOLER (H.)

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración.

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 89.1.27

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establézese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliador Decreto Nº 10953 del 25-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año , 15.—  
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años , 25.—  
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años , 50.—  
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años , 80.—  
 Número atrasado de más de 10 años ..... , 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		6.— la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1502 del 3-11-66 — Retírase la personería jurídica de "Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de El Galpón Ltda." .....	4145
" " " " 1503 " " — Retírase la personería jurídica de "Sociedad Cooperativa del Personal del Cemento Portland y Anexo Ltda." .....	4145
" " " " 1504 " " — Retírase la personería jurídica de "Sociedad Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados de la Cantera El Sauce Ltda." .....	4146
" " " " 1505 " " — Retírase la personería jurídica de Cooperativa de Consumo del Personal del Ingenio San Martín del Tabacal (Orán) .....	4146
" " " " 1506 " " — Retírase la personería jurídica de "Club Sportivo Comercio", Tartagal .....	4146
" " " " 1507 " " — Retírase la personería jurídica de "Club Atlético Miguel S. Ortiz" .....	4147
" " " " 1508 " " — Retírase la personería jurídica de "Cooperativa Ganadera Presidente Rivadavia Ltda." .....	4147
" " " " 1509 " " — Retírase la personería jurídica de "Cooperativa Agraria Orán Ltda." .....	4147

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1510 del 3-11-66 — Retírase la personería jurídica de "Cooperativa Obrera de Consumo de Salta Ltda." .....	4147
" " " " 1511 " " — Retírase la personería jurídica de "Club Ciclista Salteño" .....	4148
" " " " 1512 " " — Retírase la personería jurídica de "Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos" .....	4148
" " " " 1513 " " — Retírase la personería jurídica de "Cámara de Industriales Panaderos y Afines" .....	4148
" " " " 1514 " " — Retírase la personería jurídica de "Asociación de Obstétricas Diplomadas de Salta" .....	4149
" " " " 1515 " " — Acéptase renuncia del Sr. Víctor Rodríguez de Policía de la Provincia .....	4149
" " " " 1517 " " — Apruébanse suspensiones preventivas aplicadas a diverso personal de Policía de la Provincia	4149
" " " " 1518 " " — Designase Juez de Paz Titular de Molinos al Sr. Isidoro Tapia .....	4150
" " " " 1519 " " — Apruébase Resolución Nº 9 del 9-9-66, de Municipalidad de La Merced (Cerrillos) .....	4150
" " " " 1520 " " — Acéptase las renunciaciones de los Sres. Aurelio Vilte y Juan C. Mendoza como Jueces de Paz Titular y Suplente de San Lorenzo, y designase a los Sres. Arturo J. Farfán y Eustaquio Gorge	4151
" " " " 1521 " " — Designase Juez de Paz Titular de La Merced y Suplente a los Sres. Antonio Tomás y Pedro P. Velázquez .....	4151
" " " " 1522 " " — Designase Prof. Suplente en Esc. "Hipólito Irigoyen", a la Srta. María A. Romero .....	4151
" " " " 1523 " " — Retírase la personería jurídica de "Cooperativa C.I.M.N.A. Ltda." (Coop. Indust. Minera del Norte Argentino Ltda.) .....	4151

**EDICTO DE MINA**

Nº 24937 — S/p.: María Iriarte de González Rioja. Expte. Nº 4782-I. ....	4152
Nº 24921 — S/p.: Alberto González Rioja. Expte. Nº 4784-G .....	4152

**LICITACION PUBLICA**

Nº 25053 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9 .....	4152
Nº 24999 — Direc. de Compras y Suministros. Lic. Nº 20 .....	4152
Nº 24995 — De Facultad de Ciencias Naturales. Lic. Nº 4/66 .....	4152
Nº 24993 — De Facultad de Ciencias Naturales. Lic. Nº 3/66 .....	4153
Nº 24977 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 37 .....	4153
Nº 24975 — De Inst. Nac. de Salud Mental. Lic. C1 Nº 4/67 .....	4153
Nº 24931 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2 .....	4153
Nº 24929 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2 .....	4153

**LICITACION PRIVADA**

Nº 24969 — De A.G.A.S. Realización de trabajos de instalación eléctrica. ....	4154
---	------

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 24944 — S/p.: Francisco A. Segovia .....	4154
---	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25054 — S/p.: María F. Rueda del Delclaux y otros .....	4154
Nº 24946 — S/p.: Lorenzo Flores .....	4154

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 25062 — De don Martín Maidana .....	4154
Nº 25059 — De don Florentino Fernando García Coto .....	4154
Nº 24992 — De don Agustín Avila .....	4154
Nº 24985 — De doña Ilve Edit de Los Milagros Fuica .....	4155
Nº 24978 — De Andrés Tarich .....	4155
Nº 24970 — De Hipólito o Hipólito Mateo Ortellado .....	4155

	Pág. Nº
Nº 24968 — De Luis Martínez Fresco y Clea Bonelli de Martínez .....	4155
Nº 24964 — De don Mariano Russo .....	4155
Nº 24963 — De don Antonio Marinero o Antonino Marinero .....	4155
Nº 24955 — De doña María Ríos de González .....	4155
Nº 24954 — De don Zimpelakis Zacarías .....	4155
Nº 24953 — De don Domingo Juárez .....	4155
Nº 24943 — De don Manuel o Juan Manuel Rojas .....	4155
Nº 24939 — De don Ricardo Domingo Aré .....	4155
Nº 24922 — De don Bruno Valdecantos .....	4155
Nº 24920 — De don Raymundo Juan María Cardozo .....	4155
Nº 24914 — De Delaloye María Ramona del Pilar .....	4156
Nº 24913 — De Ernesto Néstor Cornejo o Néstor Cornejo Isasmendi .....	4156
Nº 24908 — De María Mercedes Navamuel de López .....	4156
Nº 24907 — De Virginia Sarapura de Díaz .....	4156
Nº 24887 — De Dn. Carlos Gutiérrez .....	4156
Nº 24886 — De Dña. Ada Flores de Heredia, Andrés Rubén Heredia y Neri Elena Heredia. ....	4156

### REMATE JUDICIAL

Nº 25060 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Domingo Julio vs. Silverio Guerrero .....	4156
Nº 25058 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Benzacar J. c/Martha de Falleta .....	4156
Nº 25057 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Berezán Salomón c/Lescano David .....	4156
Nº 25056 — Por Efraín Racioppi. Juicio: De Athayde, Moncorvo R. vs. Gómez Alfonso y Hnos. ....	4156
Nº 25055 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Fernández Néstor vs. Alemán Simón A. ....	4157
Nº 25052 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Puló García y Cía. S.R.L. vs. Fusetti Eduardo .....	4157
Nº 25051 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Carma S. A. vs. Bustos Marcos D. ....	4157
Nº 24998 — Por Mario J. Ruis de Los Llanos. Juicio: A.G.A.S. vs. Figueroa Echazú Mario .....	4157
Nº 24991 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Pedro Faustino Marín y otro .....	4158
Nº 24900 — Por José A. Cornejo. Juicio: Cía. Financiera Impulso S. A. vs. Carlos A. García y Venancio López .....	4158
Nº 24989 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González Eduardo vs. Jiménez de Correa Baldomera .....	4158
Nº 24988 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Nioi .....	4158
Nº 24984 — Por Andrés Ilvento. Juicio: C. Dattilo S.A.I. vs. Astigueta Carlos .....	4158
Nº 24951 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari, Artemio Tomás y otro .....	4159
Nº 24934 — Por Efraín Racioppi. Juicio: San José del Bordo S.R.L. vs. Massari Artemio Tomás Pedro y otro .....	4159
Nº 24923 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Goytia Angélica Etcheveere de vs. Serrano José Raúl .....	4159
Nº 24901 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Monasterio Da Silva Humberto c/ Balbina Diez de Aybar .....	4159

### CITACION A JUICIO

Nº 25061 — Apoyo Comercial vs. Cajal Lorenza Rodríguez de .....	4159
Nº 24949 — Al Sr. Jorge María Lávaque .....	4160

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925 — De López Inés Cañizares de .....	4160
Nº 24905 — De Fidela Mendoza de Garnica .....	4160

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 25063 — De "Novel S. A. Com. e Ind." .....	4160
---	------

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24981 — De Farmacia Salim: El Sr. Jorge Salim a favor de Alfredo A. Virinni .....	4168
Nº 24972 — Tranferencia del Fondo de Comercio .....	4168

## Sección AVISOS

Pág. Nº

## ASAMBLEAS

Nº 25000 — De Sociedad Cooperadora Esc. Belgrano de Metán. Para el día: 18-11-66 ...	4169
Nº 24986 — De El Cardón S. A. Para el día: 2-12-66 .....	4169
Nº 24959 — De Simón Zeitune e Hijo S. A. Para el día: 10-12-66 .....	4169

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 25064 — Nº 845 C.J. Sala 1ª. — Salta, 17-12-65: López Azuara, Rafael José c/ Nallar Argentina Vda. de — Honorarios .....	4169
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 3 de noviembre de 1966.

Salta, 3 de noviembre de 1966.

## DECRETO Nº 1502.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 8869/57 y 7344/66.

VISTO el decreto Nº 10678 de fecha 9 de octubre de 1957, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de El Galpón Limitada" con sede en la localidad de El Galpón, otorgándosele la personería jurídica, y

## CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 57 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 107 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 68 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE EL GALPON LIMITADA", con sede en la localidad de El Galpón, dispuesta mediante decreto Nº 10678 de fecha 9 de octubre de 1957, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto número 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

## DECRETO Nº 1503

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 5613/54, 8862/56 y 7290/66.

VISTO el decreto Nº 793 de fecha 18 de julio de 1952, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Sociedad Cooperativa del Personal del Cemento Portland y Anexo Ltda.", con sede en la localidad de El Bordo (Dpto. Gral. Güemes), otorgándosele la personería jurídica, y

## CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 38 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 166 de fecha 29-XI-60 y 107 de fecha 11-VI-62;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 110 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "SOCIEDAD COOPERATIVA DEL PERSONAL DEL CEMENTO PORTLAND Y ANEXO LTDA.", con sede en la localidad de El Bordo (Dpto. Gral. Güemes), dispuesta mediante decreto Nº 793 de fecha 18 de julio de 1952, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 38 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1504**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7363/51 y 7291/66.

VISTO el decreto Nº 9893 de fecha 27 de noviembre de 1951, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Sociedad Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados de la Cantera El Sauce Limitada", con sede en la localidad de El Bordo (Dpto. Gral. Güemes), otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto Social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 171 del 5-XII-60 y 107 del 11-VI-62;

Por ello, y atento al dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno, corriente a fs. 68 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CANTERA EL SAUCE LIMITADA", con sede en la localidad de El Bordo (Dpto. Gral. Güemes), dispuesta mediante decreto Nº 9893 de fecha 27 de noviembre de 1951, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 31 del Estatuto Social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CABANILLAS (Int.)**

**Cornejo Isasmendi (Int.)**

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1505**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7664/47, 1731/50, 6361/59 y 7289/66.

VISTO el decreto Nº 7200 de fecha 4 de diciembre de 1947, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa de Consumo del Personal del Ingenio San Martín del Tabacal", con sede en la localidad de El Tabacal (Dpto. Orán), otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 39 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 166 del 29-XI-60 y 107 del 11-VI-62;

Por ello, atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 70 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 71,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN MARTIN DEL TABACAL", con sede en la localidad de El Tabacal (Dpto. Orán), dispuesta mediante decreto Nº 7200 de fecha 4 de diciembre de 1947, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 39 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CABANILLAS (Int.)**

**Cornejo Isasmendi (Int.)**

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1506**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 6729/56 y 7287/66.

VISTO el decreto Nº 3289 de fecha 11 de junio de 1956, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Club Sportivo Comercio" de Tartagal, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 del estatuto social, y artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 435 del 25-X-63 y 37 del 20-I-64;

Por ello, atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 84 de estos obrados y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 85,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB SPORTIVO COMERCIO", con sede en la ciudad de Tartagal, dispuesta mediante decreto Nº 3289 de fecha 11 de junio de 1956, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del estatuto social y artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CABANILLAS (Int.)**

**Cornejo Isasmendi (Int.)**

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1507

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7537/56 y 7288/66.

VISTO el decreto Nº 4028 de fecha 23 de agosto de 1956, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Club Atlético Miguel S. Ortiz", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social y artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 127 de fecha 7-IX-60;

Por ello, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 29 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 30,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB ATLETICO MIGUEL S. ORTIZ", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 4028 de fecha 23 de agosto de 1956, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto social y artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1508

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7853/59 y 7338/66.

VISTO el decreto Nº 7815 de fecha 7 de agosto de 1959, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa Ganadera Presidente Rivadavia Ltda.", con sede en la localidad de El Bravo, departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 93 del 2-VIII-60 y 107 del 11-VI-62;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA GANADERA PRESIDENTE RIVADAVIA LTDA.", con sede en la localidad de El Bravo, departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, dispuesta mediante decreto Nº 7815 de fecha 7 de agosto de 1959, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 16 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1509

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 6010/55 y 7343/66.

VISTO el decreto Nº 14454 de fecha 17 de mayo de 1955, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa Agraria Orán Ltda.", con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 107 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 44 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA AGRARIA ORAN LTDA.", con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dispuesta mediante decreto Nº 14454 de fecha 17 de mayo de 1955, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1510

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 6687/58 y 7339/66.

VISTO el decreto Nº 7854 de fecha 7 de mayo de 1957, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa Obrera de Consumo de Salta Limitada", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas números 166 del 29-XI-60 y 107 del 11-VI-62;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 90 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE SALTA LIMITADA", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 7854 de fecha 7 de mayo de 1957, por incumplimiento a las disposiciones de los artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1511**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 844/37 y 7285/66.

VISTO el decreto de fecha 22 de noviembre de 1937, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Club Ciclista Salteño", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 23 del estatuto social, y artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 172 de fecha 5-XII-60 y 106 de fecha 11-VI-62;

Por ello, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 42 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 43,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB CICLISTA SALTEÑO", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto de fecha 22 de noviembre de 1937, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social y artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1512**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 8925/56 y 7337/66.

VISTO el decreto Nº 5483 de fecha 6 de diciembre de 1956, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos", con sede en la localidad de Rosario de la Frontera, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 57 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 107 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, y atento al dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno, corriente a fs. 33 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS", con sede en la localidad de Rosario de la Frontera, dispuesta mediante decreto Nº 5483 de fecha 6 de diciembre de 1956, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 57 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1513**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 7324/59 y 7284/66.

VISTO el decreto Nº 7075 de fecha 19 de junio de 1959, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cámara de Industriales Panaderos y Afines", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 182 de fecha 2-VIII-65 y 28 de fecha 1º-II-66;

Por ello, atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 35 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 36,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 7075 de fecha 19 de junio de 1959, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 27 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1514****Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 6985/60 y 7286/66.

VISTO el decreto Nº 13489 de fecha 25 de julio de 1960, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Obstétricas Diplomadas de Salta" con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 149 del 12-VI-64; 181 del 2-VIII-65 y 7º del 1º-II-66;

Por ello, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 46 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 47,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "ASOCIACION DE OBSTETRICAS DIPLOMADAS DE SALTA" con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 13489 de fecha 25 de julio de 1960, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1515****Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8714/66.

VISTA la nota Nº 647 de fecha 27 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 30 de octubre del año en curso, la renuncia presentada por el señor VICTOR RODRIGUEZ, al cargo de Operador de 2º (Categoría 23 - P.27 L. 165), Clase 02 Personal Técnico de Policía de la Provincia, con revista en la Dirección de Comunicaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

**DECRETO Nº 1517****Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8709/66.

VISTAS las notas Nos. 645, 640 y 644 de fechas 27, 25 y 27 de octubre del año en curso respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las suspensicnes preventivas aplicadas al del ejercicio de sus funciones, al personal de Jefatura de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se especifican y por los motivos que se consignan:

**06 - Personal de Seguridad y Defensa**

- a) al Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1602/P.2472), don PASCUAL DIONISIO ALEGRE, con revista en la Comisaría de Orán, a partir del día 23 de octubre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 696 de fecha 27-X-66, dictada por Jefatura de Policía.
- b) al Comisario (Categoría 11 - F.1936/P. 359), don JULIO RAFAEL BUSTOS, con

revista en la Comisaría de Colonia Santa Rosa, a partir del día 22 de octubre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 690 de fecha 25-X-66, dictada por Jefatura de Policía.

- c) al Oficial Ayudante (Categoría 24 - L. 1155 P. 850), don HIPOLITO CALA, con revista en la Comisaría de Tartagal, a partir del día 26 de octubre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 695 de fecha 27-X-66, dictada por Jefatura de Policía.
- d) al Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1569/P.2402), don BENJAMIN FERNANDEZ, con revista en la Comisaría de Tartagal, a partir del día 26 de octubre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 695 de fecha 27-X-66, dictada por Jefatura de Policía.
- e) al Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1544/P.2401), don DANIEL ABEL LAZO, con revista en la Comisaría de Tartagal, a partir del día 26 de octubre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 695 de fecha 27-X-66, dictada por Jefatura de Policía.
- f) al Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1737/P.2434), don EDUVIGES CEBALLOS, con revista en la Comisaría de Tartagal, a partir del día 26 de octubre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 695 de fecha 27-X-66, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1518

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7727/66.

VISTA la propuesta elevada por la Municipalidad de Molinos para la designación de Juez de Paz Titular en el citado Municipio, en razón de encontrarse acéfalo el cargo de referencia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Titular de la localidad de Molinos, departamento del mismo nombre, al señor ISIDORO TAPIA, M. I. Nº 3.948.149 clase 1918, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1519

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8423/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Merced, departamento de Cerrillos, mediante nota de fecha octubre 6 de 1966, eleva para su aprobación la resolución Nº 9 de fecha 9 de setiembre del año en curso y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 5 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 9 de fecha 9 de setiembre de 1966 de la Municipalidad de La Merced, departamento de Cerrillos, que seguidamente se transcribe:

"La Merced, setiembre 9 de 1966. — RESOLUCION Nº 9/66. VISTO: La necesidad de ajustar algunos rubros del Presupuesto en vigencia, para una correcta administración; y CONSIDERANDO: Que ello es originado por la variación que ha sufrido el valor de nuestra moneda; Que entre los rubros a reforzar se encuentran los correspondientes a la aplicación de la Resolución Nº 51 del ex-Concejo Deliberante de esta Municipalidad, por el que se dispuso un aumento del 10% sobre los sueldos y jornales vigentes en ese momento; Que esta liquidación ya se efectuaba a la fecha en que el suscripto se posesionó; Que lo avanzado del ejercicio no aconseja una revisión total del presupuesto, estimando que este ajuste llenará las reales necesidades de esta Administración; y atento: A que este refuerzo no significará anulación de partidas, ni se traducirá en déficit para esta Comuna; El Presidente de la Comisión Municipal de La Merced, RESUELVE: Art. 1º: Incrementar las partidas de los rubros que a continuación se detallan en los montos que se especifican:

Item I:

Inc. b) Personal de Servicio	6.300
Inc. c) Personal obrero	33.712
Inc. d) Bonificaciones y Suplementos	29.238
	69.250

Item II:

Inc. 2) Comisiones y cobranzas	15.000
Inc. 12) Honorarios y retribuciones a terceros	57.000
Inc. 14) Subsidios y Subenciones	80.000
	152.000

Item II:

Inversiones y reservas:	
Muebles y útiles salón Municipal	200.660

Item III:

Obras Públicas	78.000
----------------	--------

"Art. 2º: El gasto que demande el incremento será tomado de la economía producida por:

A) Sueldos administrativos	49.160
B) Dietas del H. C. Deliberante	48.000
C) Apórite patronal	2.750
	99.910

y por el superávit de patentamiento, multas y ferias de Sumalao

400.000

499.910

"Art. 3º: Elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su conocimiento y aprobación. Art. 4º: Regístrese, publíquese y archívese. Fdo.: Gervasio López, Presidente Comisión Municipal de La Merced".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1520

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7900/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, eleva la renuncia presentada por el señor Aurelio Vilte al cargo de Juez de Paz Titular y la propuesta en terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de la citada localidad;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor AURELIO VILTE, al cargo de Juez de Paz Titular de San Lorenzo, departamento de la Capital.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación del señor JUAN CARLOS MENDOZA, como Juez de Paz Suplente de San Lorenzo, departamento de la Capital, dispuesta mediante el artículo 2º del decreto Nº 13576 de fecha 11 de mayo de 1966, en razón de no haber aceptado dicha designación.

Art. 3º — Designase Juez de Paz Titular de San Lorenzo, departamento de la Capital, al señor ARTURO JOSE FARFAN M. I. número 7.279.695, Clase 1937, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 4º — Designase Juez de Paz Suplente de San Lorenzo, departamento de la Capital, al señor EUSTAQUIO GORGE, M. I. Nº 3.923.497, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1521

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7771/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Merced, departamento de Cerrillos, eleva la propuesta en terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de la citada localidad, en razón de encontrarse acéfalos los citados cargos,

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Titular de la localidad de La Merced, departamento de Cerrillos, al señor ANTONIO TOMAS, M. I. Nº 7.226.155, Clase 1931, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de La Merced, departamento de Cerrillos, al señor PEDRO PABLO VELAZQUEZ M. I. Nº 3.264.579, Clase 1936, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1522

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8702/66.

VISTA la nota Nº 397 y Resolución Nº 73 de fechas 27 de octubre del año en curso, elevadas por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase profesora suplente para el dictado de las cátedras de Geografía de 2º año 1ª sección y 2º año 3ª sección con 3 horas semanales en cada una de ellas, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a la Srta. MARIA ANGELA ROMERO, a partir del día 21 y 20 de octubre del año en curso, respectivamente y mientras dure la licencia de la profesora titular, señora Antonia Noemi Cuba de Lettier.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1523

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 8898/58 y 7292/66.

VISTO el decreto Nº 2371 de fecha 13 de setiembre de 1958, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa C.I.M.N.A." Ltda., Cooperativa Industrial Minera del Norte Argentino Ltda., con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Nº 553-

G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 47 de fecha 15 de febrero de 1965;

Por ello, atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 92 de estos obrados y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 93,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "COOPERATIVA C.I.M.N.A. LIMITADA", Cooperativa Industrial Minera del Norte Argentino Ltda., con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 2371 de fecha 13 de setiembre de 1958, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

### EDICTO DE MINA

Nº 24937

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, María Iriarte de González Rioja en 24 de setiembre de 1964 por Expediente Nº 4782-I, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, la confluencia del Río Nieve y Wierna situado en el Departamento La Caldera y se miden 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud, llegando así al punto de partida y cerrando la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 17-11-66

Nº 24921

### EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia notifica que, Alberto González Rioja en 30 de setiembre de 1964 por expte. Nº 4784-G, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los ríos Nieve y Wierna y se mide 4.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se mide 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud y por último 4.000 mts. al Este cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente, dentro de

la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Argentina" expte. 2795-M-58. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

### LICITACION PUBLICA

Nº 25053

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

##### LICITACION PUBLICA Nº 9

Para servicios públicos de autotransporte de pasajeros

Llámase a Licitación Pública, para la prestación de Servicios Públicos de Autotransporte de Pasajeros entre SALTA y CHICOANA pasando por CERRILLOS, LA FLORIDA y EL MOLLAR (Línea 20).

Apertura: El día 22 de noviembre de 1966 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721. Precio del Pliego \$ 200.— m/n.

#### LA DIRECCION

Imp. \$ 304

e) 11-11-66

Nº 24999

#### PROVINCIA DE SALTA

##### Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 16 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de Ropa. Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23, Salta y en la Representación Legal de la Provincia de Salta, Maipú 661, Capital Federal. — Hugo Larraín Sierra, Director Gral. de Compras y Suministros.

Imp. \$ 274

e) 11-11-66

Nº 24995

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

##### Facultad de Ciencias Naturales de Salta

##### LICITACION PUBLICA Nº 4/66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de material bibliográfico a esta Facultad de Ciencias Naturales (libros, revistas, textos, tratados, etc.). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Diciembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960.

e) 10 al 23-11-66

Nº 24993

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN****Facultad de Ciencias Naturales de Salta****LICITACION PUBLICA Nº 3/66**

Llábase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de diciembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. Piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960. e) 10 al 23-11-66

Nº 24977

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES****Dirección General de Técnica**

Llábase a Licitación Pública Nº 37 DTc./66, hasta el 6 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de: PROVISION E INSTALACION DE UN INYECTOR PARA EL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA en la Planta Receptora de SALTA Dto. 18º, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: m\$ñ. 257.200.—  
 Valor del Pliego " 300.—

Las ofertas deberán presentarse en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA calle Corrientes Nº 132, Local 738, 7º Piso, Correo Central, CAPITAL FEDERAL.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; y en la Cabecera del Distrito 18º, SALTA (S).

**RICARDO RAMON ALBARIÑO**  
 Teniente Coronel (R. E.)  
 Director General de Técnica

Valor al cobro \$ 900. e) 9 al 11-11-66

Nº 24975

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL****EXPEDIENTE Nº 5197/66**

Llábase a licitación pública CI Nº 4/67 para el día 22 de noviembre de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de COMBUSTIBLES (leña y alcohol de quemar), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcias. de Salta, Entre Ríos (Villaguay) y Tucumán, para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1967. La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

En Director Administrativo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1966.

**NOEMI E. D. DE MARTINEZ**  
 s/c. Dirección Administrativa  
 Instituto Nacional de Salud Mental

Valor al cobro \$ 920 e) 9 al 11-11-66

Nº 24931

**Secretaría de Comunicaciones****AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2**

Llábase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1966, a las 17, en la Dirección General de Técnica, Piso 7º, local Nº 738, CORREO CENTRAL: BUENOS AIRES, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13064, de los trabajos a CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY), SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL Y SALTA.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o oficinas de las localidades mencionadas. Precio de cada ejemplar m\$ñ. 20.000.

**DIRECTOR GENERAL DE TECNICA**

Vº Bº

**Carlos J. Sotomayor**  
 Director del Distrito 18 (Salta)

Valor al cobro \$ 2.100 e) 3 al 23-11-66

Nº 24929

**Secretaría de Comunicaciones****DIRECCION GENERAL DE TECNICA**

Llábase a Licitación Pública Nº 2 DTc./66 hasta el 7 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY); SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL Y SALTA (SALTA).

Presupuesto Oficial m\$ñ. 80.720.000 —  
 Valor del Pliego: m\$ñ. 20.000 —

Las ofertas deberán presentarse en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA, Corriente Nº 132, 7º Piso, Local 738, Correo Central. - Capital Federal.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; en la Oficina de Correos de LA QUIACA (JUJUY) y la Cabecera del Distrito 17º JUJUY; en las Oficinas de Correos SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y TARTAGAL, ambas de la Provincia de Salta y en la Cabecera del Distrito 18º Salta.

**Ricardo Ramón Albariño**  
Teniente Coronel (R.E.)  
Director General de Técnica

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25054

Ref. Expte. Nº 11855/R/48. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA FRANCISCA RUEDA DE DELCLAUX, TERESA RUEDA DE SANCHEZ, DOMINGO RUEDA, JULIO RIOJA RUEDA, ROQUE RUEDA y ELBA MERCEDES BIANCHI DE USSICH, OLVER TORIBIO BIANCHI, NELLY BIANCHI DE VALDEZ. ALDO MANUEL BIANCHI y GLADYS MARGOT BIANCHI DE COMTE tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 18 lts./segundo a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por medio de la acequia La Ramada y con carácter Permanente y a Perpetuidad y basado en usos y costumbres, una superficie de 24 Has. de la propiedad denominada "Los Unidos", catastro Nº 363, ubicada en Campo Santo, Dpto. Gral. Güemes. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 horas cada diez días con un caudal equivalente a 1/3 de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro (acequia La Ramada).  
Salta, **Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-11-66

Nº 24946

Ref. Expte. Nº 6217-F-66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZO FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 14,95 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Tercario San Agustín y acequia La California, cuando aforado dicho río aguas arriba del dique toma, arroje un caudal superior a los 3.000 lts/segundo, una superficie de 28,5000 Has. del inmueble denominado "Pensamiento" (Lotes 8 y 9 Fca. La Capilla) catastro Nº 2444-2445, ubicado en el Partido de San Agustín, del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos.

Salta, **Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 4 al 7-11-66

Publicaciones consecutivas: Quince (15) días.  
Primera publicación: El día 2 de noviembre de 1966.

Valor al cobro \$ 1.820 e) 3 al 23-11-66

**LICITACION PRIVADA**

Nº 24969

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la realización de los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de A.G.A.S., de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Fecha de Apertura: 14-11-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$N. 450.000.—

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento Electromecánico de A.G.A.S. — San Luis Nº 52 — Salta - Capital.

Salta, noviembre de 1966

**La Administración General**

Valor al cobro \$ 900. e) 8 al 14-11-66

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 24944

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita a interesados en la inscripción de Martillero Público solicitada por don Francisco Alberto Segovia, por el término de 8 días. — Salta, 24 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 15-11-66

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 25062

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, doctor Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARTIN MAIDANA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-11-66

Nº 25059

El Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación **Dr. Rafael Angel Fi-**

gueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO FERNANDO GARCIA COTO, para que se presenten a hacer valer derechos. — Salta, 29 de marzo de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-11-66

Nº 24992

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de AGUSTIN AVILA por el término de diez días, a que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de

octubre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurdúy**, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 10 al 23-11-66

Nº 24985

**Dr. Rafael Angel Figueroa**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ILVE EDIT DE LOS MILAGROS FUICA. — Secretaría, 8 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-11-66

Nº 24978

El Juzgado Civil y Comercial 5a. Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Testamentaria de **ANDRES TARICH**, por diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Salta, 31 de octubre de 1966. — **Dr. Luis S. Sagárnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 9 al 22-11-66

Nº 24970

La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **HIPOLITO o HIPOLITO MATEO ORTELLADO**. — Metán, octubre 28 de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 8 al 21-11-66

Nº 24968

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de **LUIS MARTINEZ FRESCO** y **CLETA BONELLI DE MARTINEZ**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 3 de 1966. — **Raúl Julio Vidal**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 21-11-66

Nº 24964

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial - Distrito Centro - cita por diez días a herederos y acreedores de don **MARIANO RUSSO** a fin, de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagárnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 18-11-66

Nº 24963

**Ricardo Alfredo Reimundín**, Juez de 1ª Inst. C. C. 3ª Nom. con asiento en Salta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de **ANTONIO MARINARO** o **ANTONIO MARINARO**, Exp. 33.555/1966, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, octubre 27 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 18-11-66

Nº 24955

El **Dr. Martín Diez**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores (de la causante) doña **MARIA RIOS DE GONZALES**. — Salta, 11 de octubre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24954

El **Dr. Lucio Rufino**, Juez Correccional a cargo Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, Orán, Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **ZIMPOLAKIS ZACARIAS**. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 23 de 1966. — **Esc. Lilia Juliana Hernández**, Secretaria Juzg. de Instruc.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24953

El **Dr. S. Ernesto Yazlle**, Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **DOMINGO JUAREZ**. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 22 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24943

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, **Dr. S. Ernesto Yazlle**, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **MANUEL o JUAN MANUEL ROJAS**, para que se presente a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 21 de octubre de 1966. — **Esc. Lilia Juliana Hernández**, Secretaria Juzgado de Instrucción.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24939

El **Dr. Rafael Angel Figueroa**, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **RICARDO DOMINGO ARE**. — Salta, Octubre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24922

El **Dr. Rafael Angel Figueroa**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. BRUNO VALDECANTOS**. — Salta, 21 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24920

**Ricardo Alfredo Reimundín**, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a acreedores y sucesores de **RAYMUNDO JUAN MARIA CARDOZO** para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24914

El Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "DELALOYE, María Ramona del Pilar, Sucesión Vacante. Expte. Nº 33.407/66". Cita por diez días a los herederos o acreedores o personas que se consideren con derecho sobre la misma, a fin de que hagan valer sus derechos. - Salta, 26 de octubre de 1966. — Dr. JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario.

Sin cargo. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24913

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO NESTOR CORNEJO o NESTOR CORNEJO ISASMENDI a los efectos que hagan valer sus derechos. - Salta, 4 de octubre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24908

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Mercedes Navamuel de López, por el término de diez días. - Salta, 25 de octubre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, secretario

Imp. \$ 900. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24907

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Virginia Sarapura de Díaz, por el término de diez días. - Salta, 26 de octubre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24887

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud con asiento en Metán, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUTIERREZ. — Metán, 25 de octubre de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24886

Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADA FLORES DE HEREDIA, ANDRES RUBEN HEREDIA y NERI ELENA HEREDIA. — Salta, Octubre 25 de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-10 al 10-11-66

## REMATE JUDICIAL

Nº 25060

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106

Un juego de jardín — SIN BASE

El 17 de noviembre 1966, hs. 18.30, en mi escritorio calle Buenos Aires 92, remataré SIN BASE un juego de jardín, de hierro, compuesto de 4 sillones y una mesa central en poder del Sr. Gladis Blanco como dep. judicial, puede verse en la calle República de Siria Nº 448, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Prep. V. Ejecutivo. Domingo, Julio vs. Silverio Guerrero". Expte.: 16087. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 900 e) 11 y 14-11-66

Nº 25058

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El día 17 de noviembre de 1966, a horas 17.30 en Caseros 823, Salta, Remataré: Sin Base: Una mesa estilo americano con base de nerolite, color amarillo y patas de color negro de hierro, en poder del actor Alvarado 259, Salta. Ordena Señor Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Prep. Via Ejec. BENZACAR, J. c/MARTHA DE FALLETA". Expte. Nº 15329/65. Señá de práctica. Comisión de ley cargo comprador. Edictos 2 días: BOLETIN OFICIAL, Economista.

Imp. \$ 900. e) 11 y 14-11-66

Nº 25057

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de noviembre de 1966, a horas 18 en Caseros 823, Salta, Remataré: Una máquina de coser "Magnano", con mueble de cinco cajones Nº 737, en poder del actor, Alvarado 259, Salta. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia 1a. Nom. Civil y Comercial. Juicio: "BEREZAN, SALOMON c/LESCANO, DAVID - Ejecutivo". Expte. Nº 38361/65. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos dos días BOLETIN OFICIAL y El Economista.

Imp. \$ 900. e) 11 y 14-11-66

Nº 25056

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Una máquina escribir; Una máquina de sumar y un compresor. — SIN BASE

El 17 de noviembre 1966, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE: Una máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80; Una máquina de sumar "Olivetti" y un compresor de aire c/motor eléctrico de 1/5 H. P. de 220 voltios en poder del Sr. Andrés Gómez Segura como dep. judicial, pueden verse en Avda. Cecilio Rodríguez en la localidad de Roario de Lerma, Prov. Salta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. No-

minación. Juicio: "De Athayde Moncorvo, Rafael vs. Gómez, Alfonso y Hnos. - Ejecutivo". Expte.: 16.194/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 11 y 14-11-66

Nº 25055

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

Una Heladera "Phillips" - BASE: \$ 43.700 m/n.

El 22 noviembre 1966, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré con base \$ 43.700 m/n, remataré una Heladera eléctrica "Phillips" de 10 pies cúbicos; Mod. KB 3529; Gabinete Nº 2624; equipo Nº 2659, puede verse Sr. Fernández, Córdoba 761. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Fernández, Néstor vs. Alemán, Simón A. - Ejec.". Prendario. Expte.: 36.071/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 11 al 15-11-66

Nº 25052

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — SIN BASE

Moto marca Guzzi - Modelo Galletto

El día 21 de noviembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos caratulados. Ejecución Prendaria "PULO GARCIA Y CIA. S. R. L. vs. FUSETTI EDUARDO M.". Expte. Nº 11039/64; Remataré SIN BASE, Una moto marca GUZZI modelo de 129 c. c. GALLETO, motor Nº 0495, cuadro Nº G. M. I. 09. Señá: 30% a cuenta de precio; comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 2 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. NOTA: El bien a rematarse puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial Dr. EDUARDO FIGUEROA CORNEJO, sito en General Güemes Nº 874, ciudad. Salta, 9 de noviembre de 1966. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 900. e) 11 y 14-11-66

Nº 25051

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — Vitrinas — SIN BASE

El día 22 de noviembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Ejecutivo "CARMA SOCIEDAD ANONIMA vs. BUSTOS MARCOS D." Expte. Nº 50.339/66; Remataré Sin Base, tres vitrinas exhibición con dos estantes cada una y una vitrina de cuatro cuerpos con cincuenta metros de largo por dos metros con cincuenta centímetros de alto, estos elemen-

tos pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio; comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Salta, 10 de noviembre de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Tel. 17250. Imp. \$ 900. e) 11 al 15-11-66

Nº 24998

Por: **MARIO JOSE RUIS DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Once hermosos lotes en el partido de Ramaditas (Dpto. de Orán). — BASE \$ 760.000

El día 23 de noviembre, del año 1966 a las dieciocho horas en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad remataré al mejor postor los siguientes lotes; cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Catastro 1105 inscriptos a fs. 79, asiento 1 del libro 21 del R. I. de Orán. 1º) LOTE Nº 129: mide 500 mts. de frente al norte por 525 mts. de fondo o sea una superficie de 26 has. 2.500 mts.2 y linda al norte camino en medio con propiedad de Mercedes C. de Jordán, al sur con lote 130 al oeste con lote 136 y al Este camino en medio con lotes 127 y 128. LOTE Nº 130: Quinientos metros en su costado Norte por 525 mts. en su costado Oeste o sea una superficie de 26 has. 2.500 mts.2, y limita al Norte con lote 129, al Sud camino en medio con lote 131, al Este camino en medio con lote 126 y parte de 127 y al Oeste con lote 135. LOTE Nº 133: mide 500 mts. en sus costados Sud, al Norte por 552 metros 68 cms. en sus costados al Este y Oeste lo que hace una superficie de 27 has. 6340 mts.2, y linda al Sud camino en medio hoy Fca. Ramaditas al Norte con lote 134 al Este con lote 132. Oeste camino en medio con lote 140. LOS LOTES 134, 135, 136, 137, 138, 139: miden cada uno de ellos 500 mts. por 525 mts. o sea una superficie para cada lote de 26 has. 2.500 mts.2, y lindan: LOTE 134: Al Oeste camino en medio con lote 139, al Norte con lote 135 al Sud con lote 133 y al Este con fondos de 131 LOTE 135: Al Oeste camino en medio con lote 138, al Norte con lote 136, al Sud con lote 134 y al Este con fondos del lote 130. LOTE 136: Al Oeste camino en medio con el lote 137, al Norte camino en medio con finca Malvina al Sud con lote 135 y al Este con fondos del lote 129. LOTE 137: Al norte camino en medio con finca Malvina al Este camino en medio con lote 136 al Oeste lote 144 y al Sud con lote 138. LOTE 138: Al este camino en medio con lote 135 al Norte con lote 137 al Sud camino en medio cor. lote 139 - al Oeste con lote 143. LOTE Nº 139: Al Este camino en medio con lote 134, al Norte camino en medio con lote 138, al Sud con lote 140 y al Oeste con lote 142. LOTE 140: mide 500 mts. al Sud y al Norte por 552 mts. 68 cms. en sus costados Este y Oeste o sea una superficie de 27 hs. 6.340 mts.2, y linda al Sud camino en medio finca Ramaditas, Este camino en medio con lote 133 al Norte con lote 139 y al Oeste con lote 141. LOTE 144: mide 500 mts. en costados Norte y Sud por 525 mts. al Oeste

y Este lo que hace una superficie de 26 has. 2.500 metros.2, limitando al Norte camino en medio con finca Malvina, al Oeste camino en medio con lote 145, al Sud con lote 143 y al Este con lote 137. Dichos terrenos serán subastados con una base igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea 760.000 (setecientos sesenta mil pesos m/n. Ordena su señoría Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA vs. FIGUEROA ECHAZU, Mario "Ejecutivo". Expte. Nº 30.032/65. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto de la subasta comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en los diarios El Tribuno y en el BOLETIN OFICIAL. Informes al suscripto martillero calle Buenos Aires Nº 281 MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero Público.

Imp. \$ 2.400 e) 10 al 23-11-66

Nº 24991

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 22.666.66

El 24 de noviembre pxmo. a las diez y siete horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria AURELIO RODRIGUEZ MORALES vs. PEDRO FAUSTINO MARIN E HILDA ALVAREZ DE MARIN, Expte. Nº 33.102/66, remataré con la base de veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un inmueble, casa y terreno, ubicado en esta ciudad sobre calle Delfín Leguizamón trescientos cuarenta y cinco, entre Córdoba y Lerma, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, señalado como lote 37, manzana 73, plano 1730 D. 1., con una extensión de 8 mts. de frente por 36,22 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 291,24 mts2. Límites y demás datos en título inscripto al folio 139, asiento 1, Libro 371 R. I. Capital. Catastro partida número 24.745. Circunscripción 1ª, sección D, manzana 73a, parcela 37. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.500 e) 10 al 23-11-66

Nº 24900

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Combinado PHILIPS — SIN BASE

El día 15 de noviembre pxmo. a las 17.30 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré SIN BASE, Un combinado marca PHILIPS, de 4 parlantes y 12 válvulas, en perfecto estado, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Alfonso García, domiciliado en Deán Funes Nº 542, Ciudad, donde puede revisarse,

En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - CIA FINANCIERA IMPULSO S. A. vs. CARLOS ALFONSO GARCIA y VENANCIO LOPEZ, Expte. Nº 33.223/66. Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 10 y 11-11-66

Nº 24989

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un televisor RANSER — SIN BASE

El 17 de noviembre de 1966 a hs. 18 en Buenos Aires 92, ciudad, remataré SIN BASE un Televisor marca RANSER mod. MT 1540 A. Radio Ranser S. A., que se encuentra en mi poder. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación. Juicio "González Eduardo vs. Jiménez de Correa, Baldomera". Ejecutivo Exp. Nº 49363/65. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 10 al 14-11-66

Nº 24988

Por: EFRAIN RACIOPPI

Derechos y acciones sobre finca "Aguas Blancas" — SIN BASE

El 23 noviembre 1966, a hs. 19, en mi escritorio (provisorio), calle Buenos Aires 92, ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado Sr. José Nioi sobre la finca denominada "Aguas Blancas", ubicada en la margen izquierda del Río Santa Cruz, departamento de Orán, según título inscripto a folio 357, asiento 378 del Libro 17 de Títulos Generales. Se deja constancia que no se puede determinar la porción exacta que le pertenece al Sr. José Nioi en la mencionada finca, los interesados deben requerir estos datos en la Dirección General de Inmuebles de la Prov. de Salta. Por estos edictos se notifican a los Sres. José Orlando de Rosa, Bissa Singh, Mario José Zambraño y Aurelio Moreno, la realización de la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Nioi". Ejecutivo. Exp. 38.995/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 10 al 16-11-66

Nº 24984

Por: ANDRES ILVENTO

Una balanza marca ANDINA para 15 kilos  
SIN BASE

El día 15 de noviembre de 1966, a las 18,00 horas, remataré en mi domicilio, Mendoza 357 (Dpto. 4) por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 3 en la ejecución Ejecutivo seguido por C. DATTILO S.A.I.C. vs. ASTIGUETA CARLOS, lo siguiente: Una balanza marca ANDINA

para 15 kilogramos, verla en poder del dep. judicial Sr. Astigueta, calle C. Rodríguez y B. de Irigoyen, Rosario de Lerma. SIN BASE, al contado, comisión a cargo del comprador según arancel. Informes al suscripto Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4).

Imp. \$ 900

e) 10 al 15-11-66

Nº 24951

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

**Inmueble en esta ciudad**

El 23 de noviembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con base de \$ 3.536.116.— m/n. (Tres millones quinientos treinta y seis mil ciento diez y seis pesos m/n.), importe equivalente al crédito hipotecario reclamado en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en la sentencia de trance y remate recaída en la ejecución seguida por San José de El Bordo S.R.L., el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta sobre calles Sgo. del Estero entre Bmé Mitre y Zuviría, señalado con los números 555 al 563, con superficie de 356 m. 64 dm<sup>2</sup>., correspondiéndole a los deudores por título reg. a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap., Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial, cinco en El Economista, cinco en El Intransigente y dos en El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nomin., en juicio: "CORNEJO J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de. — Embargo Preventivo". Expediente Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 17-11-66

Nº 24934

**Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11.106**

**Un inmueble en esta ciudad**

**Base: \$ 4.000.000.— m/n.**

El 21 de noviembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 4.000.000 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero Nº 555/63 de propiedad de los demandados, según título reg. a fol. 124, asiento 5 del Libro 210 de R. I. Capital; parcela 28, manzana 69, Sección B. Catastro Nº 4.773. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Sta. Nominación. Juicio: "San José del Bordo S.R.L. vs. Massari, Artemio Tomás Pedro y Serafina Haydée Núñez de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 15.568/66. Seña 30%. Comisión ley cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24923

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

**Judicial — Inmueble en esta ciudad**

**Base: \$ 906.000 m/n.**

El día 22 de noviembre de 1966 a horas 18, en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80,

local 10 de esta ciudad, remataré con la base de novecientos seis mil pesos moneda nacional (\$ 906.000 m/n.), el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja entre las de Florida e Ituzaingó, señalada la edificación con los Nros. 752 al 756, con una extensión de 10 mts. 20 cms. de frente por 65 metros de fondo o sea una superficie de 663 mts.2; limitando: Norte, propiedad de Cruz Díaz y otros; Sud, calle Rioja; Este propiedad de Rosa Sosa de Macorito; y Oeste, propiedad de Ramón Barbarán. Título: Folio 15 asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 48 - Parcela 19 - manzana 50, sección "E". Seña: en el acto 30% a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. Sta. Nom. C. y C. en autos "Ejecución Hipotecaria - GOYTIA, Angélica Etcheveere de vs. SERRANO, José Raúl", expte. Nº 16.434/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se cita por estos edictos a los acreedores embargantes señores: Mario Eduardo Blasco y Elva Rosa Blasco de Ríos; y Elva Delia Morales de Morales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial"; 5 en "El Intransigente" y 5 en "El Economista".

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24901

**Por: RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

El día 28 de noviembre de 1966. A horas 18 en Caseros 823, Salta. Remataré: Con Base de \$ 516.800 (Quinientos diez y seis mil ochocientos pesos), equivalente a la hipoteca en primer término: A favor de doña Elena Ruiz de Nicolas: La mitad indivisa o sea el 50% del inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, que le corresponde al señor José Marcos Aytar, por título inscripto a folio 109 - Asiento 2 del Libro 68 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 4ta. Nom. C. y C. en juicio: "MONASTERIO DA SILVA HUMBERTO c. BALBINA DIEZ DE AYBAR - Emb. Prev.". Seña de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 28-10 al 11-11-66

## CITACION A JUICIO

Nº 25061

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación en autos: Apoyo Comercial vs. Cajal, Lorenza Rodríguez de - Ejecución hipotecaria, Expte. 16.656/66 cita y emplaza a la demandada para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que la represente en juicio. Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. - Salta, noviembre 7 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 11 al 24-11-66

Nº 24949

Martín Adolfo Diez, Juez en lo Civil y Comercial Primera: Nominación, cita y emplaza por el término de diez días al señor JORGE MARIA LAVAQUE, para que conteste la acción de división de condominio promovida por el señor Julio Ramón Zambrano, Expte. Nº 51.737/66, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Salta, 21 de octubre de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 24925

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, departamento de Molinos, con extensión de 74 mts. en su lado Nor-Este; 6,50 mts. al Nor-Oeste; 76,16 mts. al Sud-Oeste y 9 mts. en su lado Sud-Este, o sea 902,26 mts. cuadrados, dentro de los límites: Nor-Este con fincas Las Arcas y El Porvenir; al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con Ambrosia de Guaymás y lomas en comunidad y al Sud-Este con Río Brealito o Seclantás, catastro 66 en mayor extensión; a fin de que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de

designarse defensor de oficio, en el juicio: "LOPEZ, Inés Cañizares de - Posesión treintañal", expediente Nº 39.577/66. — Salta, octubre 24 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 3 al 16-11-66

Nº 24905

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "FIDELA MENDOZA DE GARNICA. Posesión Treintañal de una finca ubicada en Cachi" y/o sus herederos y/o a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble denominado; fracción de terreno que era parte de la finca el "CHURQUI", ubicada en el partido San José Departamento de Cachi catastro Nº 312 de ese departamento, cuyos límites son los siguientes; Norte con la finca "Santa Rosa" de Juana Gonza de Aguirre, al Sud; con otra fracción de la finca "El Churqui" de doña Antonia Aguirre, al Este; con campo de la Comunidad y por el Oeste; con el Río Calchaquí, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Expte. Nº 18.724/50. - Salta, 6 de diciembre de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 31-10 al 14-11-66

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 25063

**PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL". — ACTA DE CONSTITUCION:** En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores JOSE DOMINGO SAICHA, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con domicilio en la calle Del Milagro número trescientos siete, cuya identidad acredita con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta; TERESA VALLE DE SAICHA, argentina, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, con domicilio en Del Milagro número trescientos siete, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete; JORGE SALIM HADDAD, boliviano, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano número mil quinientos cincuenta y siete, pasaporte número diez y seis mil ciento veintinueve; SARA CHAMON DE HADDAD, mayor de edad, boliviana, casada, comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano número mil quinientos cincuenta y siete, pasaporte número diez y nueve mil cuarenta y tres; JOSE ANTONIO OCAÑA, argentino, mayor de

edad, casado, comerciante, con domicilio en Del Milagro número trescientos siete, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro; MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA, argentina, mayor de edad, casada, educacionista, con domicilio en Del Milagro número trescientos siete, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos cincuenta y uno; JOSE EDUARDO SAICHA, argentino, menor de edad legalmente autorizado para ejercer el comercio, soltero, comerciante, con domicilio en Del Milagro número trescientos siete, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta; JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad casado empleado, con domicilio en Hipólito Irigoyen número mil ochenta y cinco, libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil ocho; FRANCISCO PABLO MAIOLI, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en Pedro A. Pardo número ciento noventa y cinco, libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y cinco; RAUL FILIPOVICH, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en Ituzaingó número trescientos cincuenta y seis, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos veintitres mil doscientos cuarenta; EXEQUIEL ANTONIO GARCIA, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle las Amapolas número doscientos treinta y tres, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y

tres: JUAN ANGEL GONZALEZ, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en Dionicio Puch número treinta y uno, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cinco; CEFERINO FLORES, argentino, casado, mayor de edad, empleado con domicilio en Laprida número cuatrocientos sesenta y uno; GERARDO LAMAS, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Esteco número quinientos treinta y seis libreta de enrolamiento número siete millones doscientos veintinueve mil setecientos seis; GERARDO CRUZ, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Aniceto Latorre número mil ochocientos cincuenta, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres; FRANCISCO DEL ROSARIO HERRERA, argentino, mayor de edad, casado, empleado con domicilio en Islas Malvinas número seiscientos setenta y dos, libreta de enrolamiento número seis millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; ELVIRA TRINIDAD FARFAN, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio en Florida número mil quinientos noventa y nueve, libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y uno; MARIA MARGARITA VILLA DE BENACCHIO, argentina, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en Los Abetos número cuarenta y siete, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres; CARLOS ALBERTO VIDAL, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Vicente López número cuatrocientos setenta y siete, libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y tres; con el objeto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA cuya finalidad sea la de realizar actos de comercio y de explotación industrial entre los cuales especialmente se cuentan la compra y venta de artículos del hogar, radiofonía, televisión, refrigeración, electricidad en general y automotores. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad estará facultada para: a) Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o transferir, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y de más derechos reales y personales; b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y cualquier otro tipo de garantía; c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros; d) Intervenir en empresas comerciales e industriales que tengan objeto afines a los de la Sociedad; e) Contratar y ejecutar o hacer obras públicas o privadas en los ramos que hacen al objeto de la Sociedad; f) Explotar concesiones de servicios públicos o cualesquiera otros que le otorgaren el Estado nacional, los Estados provinciales y/o sus Municipalidades; g) Instalar y/o administrar casas de comercio o industrias de ramo afines a los de la Sociedad, dentro o fuera del territorio de la Provincia; h) Registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, enseñas o denominaciones comerciales; i) Explotar negocios de comisiones, representaciones, agencias o mandatos; j) Otorgar, sin limitaciones de ninguna especie, toda clase de actos jurídicos y con-

tratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente; k) Contratar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional o extranjera. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos no prohibidos por las leyes que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda. Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad de votos de los asistentes: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina y que funcionará bajo la denominación de NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL. — SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Estatutos Sociales redactados por el doctor Francisco Pablo Maioli y que previamente se ha puesto en consideración de los asistentes a este acto, Estatutos que se transcriben a continuación de la presente acta. — TERCERO: Fijar el capital social en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS moneda nacional representado por acciones al portador de UN MIL PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en veinte series de CINCO MILLONES DE PESOS cada serie. — CUARTO: Declarar que los asistentes deciden emitir las doce primeras series de acciones que serán Preferidas clase "A", de las cuales los asistentes suscriben e integran las series Primera a Noventa en la forma y proporciones que a continuación se detalla: JOSE DOMINGO SAICHA suscribe treinta mil acciones e integra acciones por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL; TERESA VALLE DE SAICHA suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; JORGE SALIM HADDAD suscribe diez mil acciones e integra DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; SARA CHAMON DE HADDAD suscribe quinientas acciones e integra QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; JOSE ANTONIO OCAÑA suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; JORGE EDUARDO SAICHA suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; JOSE LOPEZ RODRIGUEZ suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; FRANCISCO PABLO MAIOLI suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; RAUL FILIPOVICH suscribe cien acciones e integra CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; EXEQUIEL ANTONIO GARCIA suscribe doscientas cincuenta acciones e integra DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; JUAN ANGEL GONZALEZ suscribe doscientas cincuenta acciones e integra DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representa-

tivos de ese valor; CEFERINO FLORES suscribe doscientas acciones e integra DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; GERARDO LAMAS suscribe doscientas acciones e integra DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; GERARDO CRUZ suscribe doscientas diez acciones e integra DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; FRANCISCO DEL ROSARIO HERRERA suscribe cien acciones e integra CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativo de ese valor; ELVIRA TRINIDAD FARFAN suscribe setenta acciones e integra SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; MARIA MARGARITA VILLA DE BENACCHIO suscribe noventa acciones e integra NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor; y CARLOS ALBERTO VIDAL suscribe cincuenta acciones e integra CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representativos de ese valor. — QUINTO: Aceptar que la integración de acciones se realice por los asistentes en dinero efectivo y bienes muebles que se encuentra inventariados bajo firma de Contador Público Nacional y cuyo inventario se agrega también a continuación de la presente acta formando parte integrante de la misma, prestando los integrantes expresa conformidad a los valores que en tal inventario se asigna a los bienes aportados por cada uno. — SEXTO: Designar a los señores JOSE DOMINGO SAICHA, JORGE SALIN HADDAD, FRANCISCO PABLO MAIOLI, JOSE LOPEZ RODRIGUEZ y JOSE EDUARDO SAICHA como miembros titulares del primer directorio, los cuales durarán tres años en sus funciones a partir de la fecha de inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Designar como miembros suplentes de ese mismo Directorio y por el término de un año a partir de la fecha indicada a las señoras Teresa Valle de Saicha y Sara Chamón de Haddad. Designar como Síndico Titular al señor JOSE ANTONIO OCAÑA y como Síndico Suplente al señor Exequiel Antonio García, ambos por el término de un año a partir de esa misma fecha. — SEPTIMO: Designar al señor José Domingo Saicha y/o Dr. Francisco Pablo Maioli para que conjunta, alternativa o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, realizando al efecto todas aquellas diligencias que fueren menester, y aceptando las modificaciones que sugieren o dispusieren hacer a esta Acta y a los Estatutos Sociales las autoridades competentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todas aquellas diligencias que fueren necesarias para dar forma legal a la Sociedad que ahora constituyen. — OCTAVO: Todos los asistentes se comprometen a suscribir por sí o por mandatario con poder suficiente, en el momento en que fuere menester, la escritura pública de la Sociedad que por este acto otorgan existencia. Léida el acta y ratificada en todas sus partes por todos los asistentes que en prueba de conformidad firman al pie de la presente, se da por terminado el acto siendo las veintidós horas del día, mes y año indicados al principio de la

misma. José Domingo Saicha, Teresa Valle de Saicha, Jorge Salim Haddad, Sara Chamón de Haddad, José Antonio Ocaña, Martha Susana Saicha de Ocaña, José Eduardo Saicha, José López Rodríguez, Francisco Pablo Maioli, Raúl Filipovich, Exequiel Antonio García, Juan Angel González, Ceferino Flores, Gerardo Lamas, Gerardo Cruz, Francisco del Rosario Herrera, Elvira Trinidad Farfán, María Margarita Villa de Benacchio y Carlos Alberto Vidal. — **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Domingo Saicha, Teresa Valle de Saicha, Jorge Salim Haddad, Sara Chamón de Haddad, José Antonio Ocaña, Martha Susana Saicha de Ocaña, José Eduardo Saicha, José López Rodríguez, Francisco Pablo Maioli, Raúl Filipovich, Exequiel Antonio García, Juan Angel González, Ceferino Flores, Gerardo Lamas, Gerardo Cruz, Francisco del Rosario Herrera, Elvira Trinidad Farfán, María Margarita Villa de Benacchio y Carlos Alberto Vidal, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 1º de Abril de 1966. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público, Registro Nº 13, Salta. — **ESTATUTOS SOCIALES.** — **Nombre y sede legal.** — **Artículo Primero:** Con la denominación de NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — **Duración.** — **Artículo dos:** La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. El plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — **Objeto.** — **Artículo tres:** La Sociedad tendrá por objeto realizar actos de comercio y de explotación industrial, entre los cuales especialmente se cuentan la compra y venta de artículos del hogar, radiofonía, televisión, refrigeración, electricidad en general y automotores. — **Artículo cuarto:** Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior, la Sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir y transferir, por cualquier título que fuere, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales; b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otro tipo de garantía; c) Realizar operaciones de exportación e importación por cuenta propia y/o de terceros; d) Intervenir en empresas comerciales e industriales que tengan objetos afines a los de la Sociedad; e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas en los ramos que hacen al objeto de la Sociedad; f) Explotar concesiones de servicios públicos o cualesquiera otros que le otorgaren el Estado Nacional, los Estados Provinciales y/o Municipales; g) Instalar y/o administrar casas de comercio o industrias de ramos afines a los del objeto social, dentro o fuera del territorio de la Provincia de Salta; h) Registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio, enseñas o denominaciones comerciales; i) Explo-

tar negocios de comisiones, representaciones, agencias o mandatos; j) Otorgar, sin limitaciones de ninguna especie, toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente; k) Contratar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional o extranjera. La precedente enumeración es simplemente enunciativa o de ningún modo taxativa, de manera tal que la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos no prohibidos por las leyes que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda. — **Artículo cinco:** Para llenar sus fines la Sociedad podrá también formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas; registrar y transferir en propiedad, a nombre propio o de terceros o de ambos conjuntamente: marcas de fábricas, de comercio, patente de invención, procedimientos de explotación, y en suma, realizar y celebrar todos aquellos contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — **Capital.** — **Artículo seis:** El capital social se fija en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por acciones de UN MIL PESOS de igual moneda cada una agrupadas en veinte series de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL cada serie. Las doce primeras series han sido emitidas en el acto de constitución. Las series pendientes de emisión correspondientes el capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio determine. — **Aumento de Capital.** — **Artículo siete:** La Asamblea General de Accionistas podrá elevar al capital autorizado hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL en acciones de UN MIL PESOS cada una agrupadas en series de CINCO MILLONES DE PESOS cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión de cada serie de acciones y la forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital será elevada a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Salta y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — **Emisión de Acciones.** — **Artículo ocho:** Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en las oportunidades en que se emita cada serie de acciones, debiendo la resolución que acuerda la emisión ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberá ser enunciadas por tres días en el BOLETIN OFICIAL y Comunicada a la Inspección de Sociedad Anónimas y Civiles. Sólo se anunciará como capital autorizado del artículo seis con los aumentos autorizados según las prescripciones de los artículos siete y ocho. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — **Acciones.** — **Artículo nueve:** Las acciones podrán ser a) Preferidas

clase "A"; b) Ordinarias clase "B"; Preferidas Clase "C". — **Artículo diez:** Las acciones preferidas clase "B" tendrán las siguientes características: a) Serán al portador; b) Darán derecho a sus tenedores a cinco votos por cada acción; c) Tendrán prioridad absoluta en el reembolso del capital; d) Serán rescatables en la forma y oportunidad que determine la Asamblea General de Accionistas. — **Artículo once:** Las acciones ordinarias clase "B" tendrán las siguientes características: a) Serán al portador; b) Darán derecho a sus tenedores a un voto por cada acción; c) No tienen prioridad en el reembolso del capital ni son rescatables. — **Artículo doce:** Las acciones preferidas clase "C" serán nominativas transferibles por endoso con autorización del Directorio y se emitirán en forma exclusiva para las personas que guarden relación laboral con la Sociedad, requiriéndose en cada caso una Resolución expresa del Directorio. Estas acciones serán integradas en forma parcial o total con aplicación de los beneficios que para tal fin determine anualmente la Asamblea Anual de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio. Las sumas así destinadas quedarán a disposición del Directorio, para aplicarlas cuando lo estime conveniente a la integración de las acciones preferidas clase "C". Cuando el vínculo laboral cese por cualquier circunstancia, las acciones preferidas clase "C", serán canjeadas a su valor de integración por acciones ordinarias clase "B". Las acciones preferidas clase "C", no tendrán derecho a voto ni prioridad alguna en la reintegración del capital. — **Artículo trece:** En la suscripción de nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de clase "A" y "B" sin distinción entre ambas clases de acciones en proporción a la tenencia de cada uno. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial en que se anuncia la emisión. En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derecho, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. Derecho de acrecer. — **Artículo catorce:** En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo anterior las acciones que le hubieran correspondido serán prorrateadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aún quedare un excedente de acciones a distribuir podrán ser ofrecidas a personas extrañas a la Sociedad. Requisitos de las acciones. — **Artículo quince:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones que se emitan por la Sociedad: a) Pueden emitirse títulos de más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsimil; c) Contendrán todos los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. **Integración. - Mora.** — **Artículo diez y seis:** En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los si-

guientes procedimientos: a) Imponer un interés punitivo de hasta un tres por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más los intereses que correspondan; c) Ordenar la venta de las acciones en pública subasta y por cuenta del deudor, siendo éste responsable del saldo que pudiere quedar a favor de la Sociedad. De existir excedente, el mismo le será reintegrado al socio moroso. A todos los accionistas en iguales condiciones, se les aplicará el mismo tratamiento.

**Integración con bienes.** — **Artículo diez y siete:** El directorio o la Asamblea en su caso quedan autorizadas para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada para el pago de todos o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la documentación respectiva. — **Integración. Procedimiento.** — **Artículo Diez y ocho:** Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de cada ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e inventario, cuyo excedente se demostrará mediante la revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integración en dinero en efectivo; e) Por convención de debentures que se hubiere emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — **Debentures.** — **Artículo Diez y nueve:** La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen convenientes. — **Dirección y administración.** — **Artículo Veinte:** La Sociedad será dirigida y administrada: a) Por la Asamblea General de Accionistas; b) Por el Directorio. — **Asambleas.** — **Artículo veintiuno:** La Asamblea General de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria publicada por cinco días y con diez de anticipación en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital de la Provincia de Salta para la primera citación; y por tres días y con diez de anticipación para la segunda convocatoria que deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. — **Artículo veintidós:** Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea se comunicará por nota, en sellado de ley a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la

realización de ésta, indicando lugar, fecha y hora de la reunión y se adjuntará copia del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria, de conformidad a las prescripciones legales y reglamentarias en vigencia. — **Quórum.** — **Artículo Veintitrés:** El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea cualquiera fuere el número de los asistentes y las acciones representadas, después de una hora de espera. — **Asamblea General Ordinaria.** — **Artículo Veinticuatro:** En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias que deberán ser presentados anualmente por el Directorio con el Informe del Síndico; b) Elección de los miembros del Directorio cuando esto proceda: del Síndico titular y del Síndico suplente y de los Directores suplentes; c) Proyecto de distribución de utilidades; c) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el Orden del Día. — **Asambleas Extraordinarias.** — **Artículo Veinticinco:** Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas en cuanto a su convocatoria, constitución y deliberaciones y en todos los demás aspectos a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en las cuales se tratan dichos puntos, conforme los artículos veintitrés y veintiséis del presente Estatuto. — **Mayorías.** — **Artículo veintiséis:** Todas las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas serán tomadas por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. — **Presidencia.** — **Artículo Veintisiete:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por un miembro del Directorio que la Asamblea elija por mayoría de votos. — **Derecho al voto.** — **Artículo Veintiocho:** Para tener voto en las Asambleas, los tenedores de acciones clase "A" y "B" deberán depositar las mismas o los certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas que permanecerá abierto durante todo el período de la convocatoria inclusive el día de la Asamblea, hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación; o presentar un certificado del Banco en la cual fueron depositadas las acciones y en el que conste la numeración de cada título. El accionista recibirá de la sociedad un certificado que le servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. El accionista ausente que haya llenado por sí o por intermedio de otra persona los requisitos de la inscripción, podrá hacerse representar en la Asamblea por otro accionista o apoderado mediante telegrama o carta poder. Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las Asambleas representando acciones pendientes de pago. — **Libro de actas.** — **Artículo Veintinueve:** Las deliberaciones de las Asambleas constarán en un Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, uno de los Directores y dos accionistas designados al efecto. — **Reso-**

luciones. — **Artículo treinta:** Las resoluciones de las Asambleas, tomadas de conformidad a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **Directorio.** — **Artículo Treinta y uno:** El Directorio estará compuesto por tres a cinco miembros titulares y dos miembros suplentes. — **Artículo Treinta y dos:** Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores Suplentes serán designados cada año y en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas. — **Artículo Treinta y tres:** Si por cualquier causa llegaren a producirse más de dos vacantes entre los miembros titulares del Directorio, con intervención del Síndico, podrán designarse reemplazantes hasta la próxima Asamblea, en la cual se procederá a la elección del o de los miembros por el término que corresponda al o a los directores renunciantes, fallecidos o impedidos. — **Artículo Treinta y cuatro:** Para ser miembro del Directorio se requiere la propiedad de Cien acciones de la Sociedad que serán dejadas en depósito en la Caja de la misma por todo el tiempo que dure el mandato y en garantía de su gestión. — **Artículo Treinta y cinco:** Los Directores nombrarán anualmente entre sus miembros: Un Presidente; Un Gerente y Un Secretario. — **Artículo Treinta y seis:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo estime necesario o cuando lo solicite otro Director o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar válidamente, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. El Presidente en caso de empate tiene doble voto. — **Atribuciones del Directorio.** — **Artículo Treinta y siete:** El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que la siguiente enumeración tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad; y absolver posiciones en su nombre en juicio; realizar todos los actos previstos en los artículos cuatro y cinco de estos Estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean: comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prender, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querrelar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de cré-

ditos, cheques, órdenes de pago, trus receipt; conocimientos y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como exportadora e importadora; adquirir y construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, como así también a cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas o con cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones cuando le compete y de los debentures en las condiciones estatutarias; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos formulados por los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tengan relación con los fines para los cuales se funda la Sociedad. — **Representación legal y uso de la firma social.** — **Artículo Treinta y ocho:** Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente. Para obligar válidamente a la Sociedad, todo documento deberá llevar la firma del Presidente, y en ausencia del mismo, de dos directores en forma conjunta. — **Delegación de Funciones.** — **Artículo Treinta y nueve:** El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas de dentro o fuera de su seno, fijando sus funciones, los derechos y deberes de cada una, los mismos que sus estipendios y la duración de las funciones para las cuales fueron designadas. Si tales personas pertenecieren al Directorio, la remuneración a que el artículo se refiere deberá ser fijada por la Asamblea General de Accionistas. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de cualquier jurisdicción que fuesen, lo mismo que ante el fuero laboral, la representación legal podrá ser ejercida por cualquier persona de dentro o fuera del Directorio. — **Atribuciones del Presidente.** — **Artículo Cuarenta:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Realizar de conformidad con las resoluciones tomadas por el Directorio y con su sola firma, las atribuciones y deberes enumerados en el artículo treinta y siete de estos Estatutos, teniendo el uso de la firma social: b) Presidir las Asambleas

Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; c) Firmar los balances conjuntamente con el Contador y otro Director. — **Atribuciones del Gerente.** — **Artículo Cuarenta y uno:** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejecutar las operaciones sociales de conformidad a las instrucciones generales emanadas del Directorio y las especiales que le imparte el Presidente. b) Mantener bajo su inmediata dependencia al personal de empleados y obreros de la firma, siendo responsable del cumplimiento por parte de los mismos de las instrucciones o disposiciones generales o particulares que al respecto tome el Directorio o el Presidente; c) Realizar todas aquellas gestiones que el Directorio le encomiende para asegurar la buena marcha de los negocios sociales debiendo dar cuenta al mismo del resultado de sus gestiones toda vez que fuere requerido a ello por el Directorio o por el Presidente; d) Mantener bajo su inmediato contralor las registraciones contables de la empresa y el cumplimiento de las leyes impositivas y sociales, con el asesoramiento que fuere menester. — **Atribuciones del Secretario.** — **Artículo Cuarenta y dos:** Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas de Accionistas levantando en cada caso acta circunstanciada de todo cuanto en ella se tratare y acordare; b) Llevar la correspondencia social y mantener las relaciones entre la Sociedad y los organismos oficiales encargados por las leyes y reglamentaciones en vigencia del contralor de la Sociedad; c) Llevar el Registro de Accionistas y el Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas Generales; d) Refrendar con su firma todos aquellos actos y contratos que el Directorio estime necesarios. — **Representación en el Directorio.** — **Artículo Cuarenta y tres:** Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director titular o suplente, munido de telegrama o de carta autorización para una sesión determinada o de carta poder en legal forma tratándose de más de una sesión. Un director, en estos casos no podrá ejercitar más de un mandato, además del propio, pero en la representación que inviste podrá actuar y votar de acuerdo a las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de obrar por su propio derecho en la forma que crea conveniente aunque fuese en forma contraria o distinta a la de sus representado, puesto que lo primero lo hace en uso de su derecho y lo segundo en nombre de su mandante. — **Remuneración del Directorio.** — **Artículo Cuarenta y cuatro:** El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos u otras remuneraciones por funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones especiales o de carácter técnico-administrativas por parte de algunos Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos en el Or-

den del Día de la Asamblea. — **Síndico.** — **Artículo Cuarenta y cinco:** Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y tendrán la remuneración fijada para cada ejercicio por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico titular, éste será reemplazado por el Síndico suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. **Cierre del ejercicio - Distribución de utilidades.** — **Artículo Cuarenta y seis:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse los días 31 de marzo de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios de Directores y Síndicos; d) Retribución para los fundadores de la Sociedad; e) El remanente será destinado al pago del dividendo de las acciones en proporción al capital integrado, sin distinción entre las acciones clase "A" y "B", otorgándose a las acciones clase "C" el dividendo que especialmente determine la Asamblea General de Accionistas en concordancia con lo dispuesto por el artículo doce de estos Estatutos. No obstante lo expuesto, la Asamblea General de Accionistas podrá otorgar a este remanente el destino que a su juicio mejor contemple los intereses de la Sociedad. — **Artículo Cuarenta y siete:** La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — **Dividendos en acciones.** — **Prescripción.** — **Artículo Cuarenta y ocho:** Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad las cuales serán entregadas a la par y en el mismo tipo de acciones de la cual es titular el accionista. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y se acreditarán a la Reserva Legal. — **Liquidación.** — **Artículo Cuarenta y nueve:** Al pronunciarse la liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la misma, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. El mandato otorgado a favor de los liquidadores se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación pudiendo la Asamblea General remover o destituir a los liquidadores cuando lo estime conveniente. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas por estos Estatutos a los Directores y las que le otorgare la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores podrán, mediante una resolución de la Asamblea General de Accionistas transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos activos y pasivos de la di-

suelta mediante el precio y condiciones que se estipulen. — **Artículo Cincuenta:** Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para los siguientes conceptos, según el orden de prelación establecido a continuación: a) Se reembolsarán las acciones preferidas clases "A" que existan, a su valor de integración; b) Se reintegrarán las acciones ordinarias clase "B" en iguales condiciones; c) Se reintegrarán las acciones preferidas clase "C" al valor que tuvieran integrado al tiempo de la liquidación; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones emitidas y en circulación en proporción al capital integrado. — **Beneficio de Fundador. — Artículo Cincuenta y uno:** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos inciso cuatro y trescientos veintiuno del Código de Comercio se reconoce a los fundadores de la Sociedad o a sus derechos habientes el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. — José Domingo Saicha, Teresa Valle de Saicha, José Salim Haddad, Sara Chamón de Haddad, José Antonio Ocaña, Martha Susana Saicha de Ocaña, José Eduardo Saicha, José López Rodríguez, Francisco Pablo Maioli, Raúl Filipovich, Exequiel Antonio García, Juan Angel González, Ceferino Flores, Gerardo Lamas, Gerardo Cruz, Francisco del Rosario Herrera, Elvira Trinidad Farfán, María Margarita Villa de Benacchio, Carlos Alberto Vidal. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Domingo Saicha, Teresa Valle de Saicha, Jorge Salim Haddad, Sara Chamón de Haddad, José Antonio Ocaña, Martha Susana Saicha de Ocaña, José Eduardo Saicha, José López Rodríguez, Francisco Pablo Maioli, Raúl Filipovich, Exequiel Antonio García, Juan Angel González, Ceferino Flores, Gerardo Lamas, Gerardo Cruz, Francisco del Rosario Herrera, Elvira Trinidad Farfán, María Margarita Villa de Benacchio y Carlos Alberto Vidal, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 1 de abril de 1966. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público, Registro Nº 13 — Salta, 18 de octubre de 1966. — **DECRETO Nº 1292. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** — Expediente Nº 8433/66. — Por las presentes actuaciones el Dr. Francisco Pablo Maioli, en su carácter de autorizado según consta en acta de fecha 1 de abril de 1966 que corre de fs. 2 a fs. 6 vta. Punto séptimo, solicita para la entidad denominada "NOVEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplido con lo ordenado por el Art. 318 del Código de Comercio, integrándose el capital suscripto en dinero efectivo y bienes de conformidad al Balance e Inventario certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione; como así también llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 - Arts. 18, 19, Inc. 9, c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 73 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs.

73 vta. de estos obrados. **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 19: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 7 a fs. 19 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **HECTOR D'ANDREA - Mario Eliseo Cabanillas.** — Es copia: Con las piezas originales de su referencia que corren a fojas 2 a 19 y 74 agregadas en el expediente Nº 8433/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en diecisiete sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta, los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — **Raspado:** l - n - t - e - clase - i - r - acia - seis - atribue - 31 - g - i - y - s - b - l - c. — **E/líneas tar - a - fs - 13 - vale. — Gabriela M. de Díaz.** Sigue un sello. Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Salta. — Es copia fiel, doy fe. — **PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.** — En Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, **ADOLFO RENE TROGLIERO**, notario titular del Registro número diez, comparecen los señores: **JOSE DOMINGO SAICHA**, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Pasaje del Milagro trescientos noventa y cuatro de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta; **TERESA VALLÉ DE SAICHA**, argentina, casada, ocupada del hogar, domiciliada en Pasaje del Milagro trescientos siete, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete; **JORGE SALIM HADDAD**, boliviano, casado, comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano mil quinientos cincuenta y siete, pasaporte número diez y seis mil ciento veintinueve; **SARA CHAMON DE HADDAD**, boliviana, casada, comerciante, domiciliada en Avenida Belgrano mil quinientos cincuenta y siete, pasaporte número diez y nueve mil cuarenta y tres; **JOSE ANTONIO OCAÑA**, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Pasaje del Milagro trescientos siete, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro; **MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA**, argentina, casada, educacionista, domiciliada en Pasaje del Milagro trescientos siete, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos cincuenta y uno; **JOSE EDUARDO SAICHA**, argentino, menor de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio según expediente número diez mil setecientos cincuenta y uno barra sesenta y tres, caratulado Saicha José E. Autorización para ejercer el Comercio tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, a cargo del doctor Alfredo R. Amerisse, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuarenta y nueve asiento cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro del libro treinta y dos, soltero, comerciante, domicilio en Pasaje del Milagro trescientos siete, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta; JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, casado, empleado, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen mil ochenta y cinco, libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco; FRANCISCO PABLO MAIOLI, argentino, casado, abogado, con domicilio en Pedro A. Pardo ciento noventa y cinco, libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y cinco; RAUL FILIPOVICH, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Ituzaingó número trescientos cincuenta y seis, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos veintitres mil doscientos cuarenta; EXEQUIEL ANTONIO GARCIA, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Las Amapolas número doscientos treinta y tres, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres; JUAN ANGEL GONZALEZ, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Dionicio Puch número treinta y uno, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cinco; CEFERINO FLORES, argentino, casado, empleado, domiciliado en Laprida número cuatrocientos sesenta y uno; GERARDO LAMAS, argentino, casado, empleado, con domicilio en Esteco número quinientos treinta y seis libreta de enrolamiento número siete millones doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y seis; GERARDO CRUZ, argentino, casado, empleado, con domicilio en Aniceto Latorre número mil ochocientos cincuenta, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres; FRANCISCO DEL ROSARIO HERRERA, argentino, casado, empleado, domiciliado en Islas Malvinas número seiscientos setenta y dos, libreta de enrolamiento número seis millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; ELVIRA TRINIDAD FARFAN, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Florida número mil quinientos noventa y nueve, libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y uno; MARIA MARGARITA VILLA DE BENACCHIO, argentina, casada, empleada, con domicilio en los Abetos número cuarenta y siete, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres; CARLOS ALBERTO VIDAL, argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Vicente López número cuatrocientos setenta y siete, libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y tres, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción del señor José Eduardo Saicha, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y expresan que con fecha primero de abril del corriente año fundaron los comparecientes una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", de cuyos

estatutos con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y del acta relativa a su constitución me hacen entrega en testimonio en este acto; los que incorporo en diez y siete fojas útiles al protocolo de mi Registro, como parte integrante de la presente escritura, doy fe, como que los comparecientes declaran: que habiendo cumplido como socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Novel Sociedad Anónima Comercial Industrial", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima "Novel Sociedad Anónima Comercial Industrial", lo que se registrará por los estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, que doy fe. — Queda asentada la presente escritura en tres sellados notariales de numeración correlativa del sesenta y siete mil ciento sesenta y seis al sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho. Sigue a la escritura matriz, anterior que termina al folio número mil cuatrocientos cuarenta y seis. — JOSE DOMINGO SAICHA - TERESA V. DE SAICHA - JORGE SALIM HADDAD - SARA DE HADDAD - JOSE ANTONIO OCAÑA - MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA - JOSE EDUARDO SAICHA - JOSE LOPEZ RODRIGUEZ - FRANCISCO PABLO MAIOLI - RAUL FILIPOVICH - EXEQUIEL A. GARCIA - JUAN ANGEL GONZALEZ - CEFERINO FLORES - GERARDO LAMAS - GERARDO CRUZ - FRANCISCO DEL ROSARIO HERRERA - ELVIRA T. FARFAN - MARIA M. V. DE BENACCHIO - CARLOS VIDAL. — Ante mí: ADOLFO TROGLIERO. — Sigue un sello notarial. — CONCUERDA, con su escritura matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 37.000

e) 11-11-66

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24981

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines de la Ley Nº 11.867, se hace saber la transferencia del negocio "Farmacia Salim", que transfiere el señor Jorge Salim, al señor Alfredo Atilio Virinni, ubicado en esta ciudad en Córdoba Nº 800. Pasivo a cargo del vendedor. Para oposiciones: Escribana Ana María Sabbaga, Avda. Belgrano 971 - Salta.

Imp. \$ 900.

e) 9 al 15-11-66

Nº 24972

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber por el término de Ley, que LA GALLETERA DEL NORTE S.R.L. y CANAVES Y CIA. S. R. L., con domicilio en calle Alvarado Nº 1320 transfieren a favor del señor

MIGUEL A. BIXQUERT, con domicilio en calle Vicente López Nº 211, el fondo de comercio denominado "PANADERIA LA PRINCESA".  
OPOSICIONES: Estudio doctor Humberto Cá-

nepa, Mitre 371, 1er. Piso, Esc. 4. Horario de 16.30 a 20 horas.

Imp. \$ 900

e) 8 al 14-11-66

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 25000

Sociedad Cooperadora Escuela Belgrano - Metán

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1966 a las 18.30 horas en el local del establecimiento para considerar:

Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1965 - 1966.

Renovación parcial de la Comisión Cooperadora.

Comisión Directiva

Sin cargo

e) 11-11-66

Nº 24986

"EL CARDON" S. A.

#### CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1966 a horas 19.30 en Rioja Nº 1010 para tratar:

#### ORDEN DEL DIA

1. Consideración documentos Artículo 347; Inciso 2º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1966.

2. Reservas, gratificaciones, y distribución utilidades.

3. Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.

4. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración de los mismos.

5. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 10 al 16-11-66

Nº 24959

SIMON ZEITUNE E HIJO S. A. C. I. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1966 a las 20 horas en el local social Caseros 637, para considerar lo siguiente:

- 1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos incluyendo aumento de capital.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 7 al 11-11-66

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 25064

HONORARIOS DEL PERITO INGENIERO.

La base para regular los honorarios del perito ingeniero por su actuación en juicio, debe ser el monto de la indemnización fijada en la sentencia.

845 CJ. Sala Ira. - Salta, diciembre 17-1965.

"López Azuara Rafael José c. Naillar Argentina Vda. de - Honorarios".

Fallo, T. XVIII - p. 854.

CONSIDERANDO:

I) **Nulidad:** Sostiene el recurrente de fs. 7 que el auto en grado adolece de nulidad al haberse emitido dar vista o traslado a su parte de la estimación hecha a fs. 1. Si bien la intervención a la parte a cuyo cargo están los honorarios, está impuesta por el arancel de abogados en

caso de estimación del profesional (art. 43) no ocurre lo mismo con el arancel de ingenieros, que no contiene una disposición similar. Consecuente con ello, el arancel, aunque prevé la estimación del perito (art. 6º), faculta al juez a establecer el honorario en suma equitativa en base a las pautas suministradas en el art. 6º in fine (decreto ley nacional 7887/55 y la ley prov. 3713/61). No hay pues, motivo de nulidad.

II) **Apelación:** Recurso de fs. 5. Se agravia este apelante por entender que la base para regular honorarios debe ser la que surge de la sentencia, no el monto estimado en la pericia. El Consejo Profesional ha calculado la retribución en base a este último temperamento, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 77 del arancel según el cual los porcentajes se aplicarán sobre el monto que el profesional establezca como valor de la cosa tasada, criterio seguido asimismo por el señor juez de la causa.

Sin embargo, esta disposición establecida para las tasaciones en general, debe condicionarse

a las normas que el mismo arancel prevé para actuaciones en juicio, pues mientras en una tasación extrajudicial el monto estimado por el perito suele ser el único elemento de juicio sobre el valor real de la cosa, en un proceso contencioso como el presente, son varios los elementos de convicción que llevan al tribunal a determinar el verdadero valor del bien, valor que ha de computarse a todos los efectos legales, entre ellos, el de servir de índice determinante de los honorarios de todos los auxiliares de la justicia que intervinieron en el juicio. Este criterio está receptado en el propio arancel, cuando establece que los honorarios serán fijados por los jueces, tratándose de juicios voluntarios y contenciosos "en relación al valor que se le asigne al juicio", que no es otro que el determinado en la sentencia.

En consecuencia, estima el Tribunal que la base para regular el honorario del perito ingeniero por su actuación en el juicio debe ser el monto de la indemnización fijada en la sentencia, esto es, \$ 12.147.297,53.

Sobre esa base, atendiendo a lo dispuesto en los arts. 5 inc. a, 6, 77 inc. 1º apart. a) y 80

del arancel, a la importancia de los trabajos efectuados, la índole de la contienda y el honorario regulado al otro perito (factores estos computables conforme al mencionado art. 6º) estimase equitativa la cantidad de \$ 160.000.00 como monto de la retribución.

Recurso de fs. 7: Las razones precedentes valen también para este recurso.

Por ello,

**LA SALA PRIMERA DE LA CORTE  
DE JUSTICIA:**

DESESTIMA el recurso de nulidad y modifica la regulación de honorarios de fs. 4, la que eleva y fija en \$ 160.000.00 m/n., (Ciento sesenta mil pesos moneda nacional).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Héctor E. Lovaglio - Carlos Oliva Aráoz (Sec. José Domingo Guzmán).  
Es copia:

**Dr. Alberto J. Medrano Ortiz**, Secretario de Justicia.

Sin cargo.

e) 11-11-66

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION